

209647



F.C. 12-7-1946

Int. Cl.: A 63 H

Nº 209.647

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO MASSO REMIRO

RESIDENCIA: Papin-25- BARCELONA.-

ENUNCIADO: JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO.

Prioridad: Patente n.º del

209647 27



1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

209647



1

La presente invención para la cual se solicita el privilegio de modelo de utilidad, se refiere a un juguete de entretenimiento, cuya finalidad es la de proporcionar al mercado y público en general un nuevo dispositivo para jugar, el cual está realizado de forma sencilla y práctica para distracción y diversión de aquellas personas que hagan uso del mismo.

5

10

Este juguete, objeto del invento, está constituido por un cuerpo plano provisto de una pista determinante de un circuito liso por el que deslizan una serie de elementos móviles simulativos de una bicicleta. Estos elementos móviles son arrastrados por un campo magnético dispuesto debajo de la pista, el cual está constituido por una pluralidad de pastillas magnéticas colocadas en un cuerpo discoidal que en puntos determinados de su recorrido está sujeto a movimientos alrededor de su eje. Dicho cuerpo discoidal está movido por un micro-electromotor comandado por un contador de vueltas al circuito.

15

20

Para que los elementos móviles puedan desplazarse a través de la pista, en la rueda delantera de la bicicleta se ha previsto una cazoleta invertida en la que se aloja una pastilla magnética, que al ser atraída por la correspondiente del cuerpo discoidal y girar éste, girará el referido elemento móvil.

25

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

30

Figura 1.- Muestra una vista en perspectiva de

209647



27

1

la parte superior del juguete.

Figura 2.- Muestra una vista en perspectiva de la parte inferior del juguete.

5

Figura 3.- Muestra una vista en perspectiva del elemento móvil o ciclista.

A la vista de las figuras, puede observarse el tablero constitutivo del juguete, cuya parte superior (1) presenta una pista sensiblemente ovalada (2) determinante de un circuito, por el que deslizan una pluralidad de elementos móviles (3) simulativos de una bicicleta (3), la cual presenta sus ruedas fijas y está dotada de sendas ruedecillas laterales giratorias (4) provistas de dos muñones (5) diametralmente opuestos, en los que se apoyan las piernas del ciclista (6), las cuales están dobladas y articuladas al cuerpo por la cadera según el punto (7).

10

15

La parte inferior (8) del juguete, va dotada de un campo magnético constituido por una pluralidad de pastillas magnéticas (9) dispuestas en un cuerpo discoidal (10) desplazable bajo el trazado de la pista o circuito (2), de tal manera que dicho cuerpo discoidal (10) es movido por un microelectromotor (11) comandado por un contador de vueltas (12) del circuito (2) y dotado de un mando selector (13) de dicho número de vueltas.

20

25

Sobre la periferia del cuerpo discoidal (2), se ha previsto un apéndice (15) que en cada vuelta compacta con un elemento sonoro convencional (16) dispuesto en una parte lateral de la parte inferior (8).

30

Por encima de la caja de alojamiento del microelectromotor (11), emerge un elemento tubular (17) simulativo de una torre de control; mientras que sobre la super-

209647



1 ficie de la pista (2), existe una zona (18) que correspon-
de a la salida y llegada de los elementos móviles (3). Es-
tos, para su movimiento, van dotados sobre su rueda delante
5 ra de una cazcleta invertida (19) en cuyo interior se aloja
una pastilla magnética, que al ser atraída por la pastilla
magnética (9) del cuerpo discoidal (10), obligará al desli-
zamiento del referido cuerpo móvil (3) cuando el cuerpo dis-
coidal esté girando, el cual en determinados puntos de su -
recorrido efectúa giros alrededor de su propio eje, obligan
do con ello a que los elementos móviles (3) cambien de posi-
10 ción, adelantándose unos a otros.

En cuanto a la participación de elementos mó-
viles (3), pueden hacerlo un número igual o inferior al nú-
mero de pastillas magnéticas dispuestas en el cuerpo discoi-
dal (10).

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación -
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-
raciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las páginas siguientes:

209647



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



1

1.- JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO, caracterizado esencialmente porque está constituido por una pista sensiblemente ovalada que determina un circuito por el que se deslizan una pluralidad de elementos móviles que son arrastrados por un campo magnético que, previsto bajo la pista, está constituido por una pluralidad de pastillas magnéticas dispuestas -- en un cuerpo discoidal que se desplaza bajo el trazado de la pista, y que en puntos determinados de su recorrido está sujeto a movimientos alrededor de su eje.

5

10

2.- JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO, según reivindicación primera caracterizado esencialmente porque los elementos móviles simulando una bicicleta, presentan sus ruedas fijas, están provistas de dos ruedecillas laterales giratorias y, en la rueda anterior, presentan una cazoleta invertida en la que se aloja una pastilla magnética; con la particularidad de que las ruedas laterales están provistas de sendos muñones, uno por cada rueda y diametralmente opuestos, en los que se apoya las piernas del ciclista, las cuales están dobladas y articuladas al cuerpo por la cadera, y caracterizado además porque el cuerpo discoidal que incorpora las pastillas de arrastre de los ciclistas está movido por un microelectromotor comandado mediante un contador de vueltas al circuito, cuyo contador de posiciones graduables determina el número de vueltas que realiza el cuerpo discoidal siguiendo el trazado del circuito.

15

20

25

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO.

30

209647



27 MAR 1975

1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas, y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 4 febrero 1.975

BERNANDO UNGRIA

p.p.

10



15



20



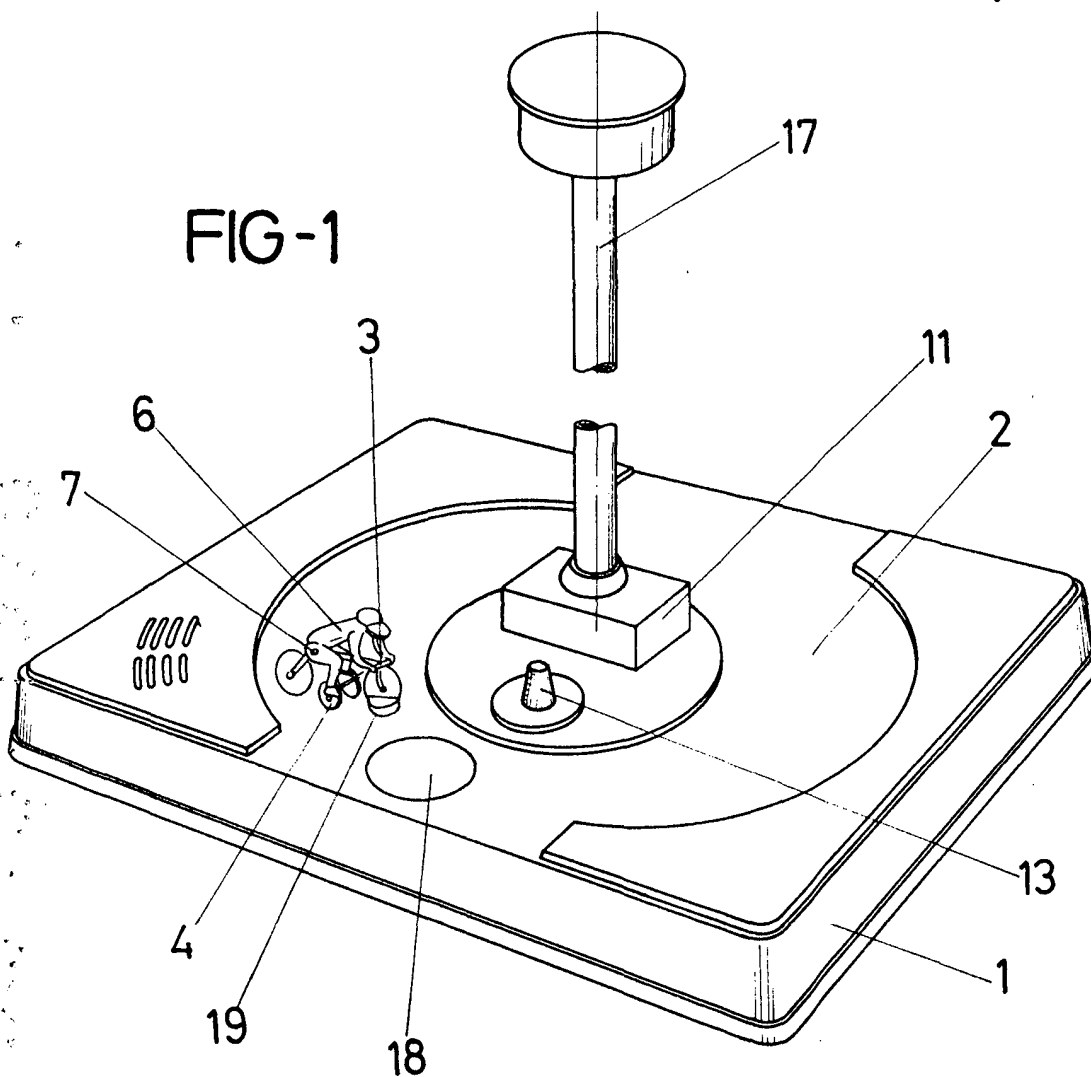
25

30

200647

27 MAR 1975

FIG-1



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de febrero de 1975

BERNARDO UNGRIA

P. P.



27 JUN 1957

FIG-2

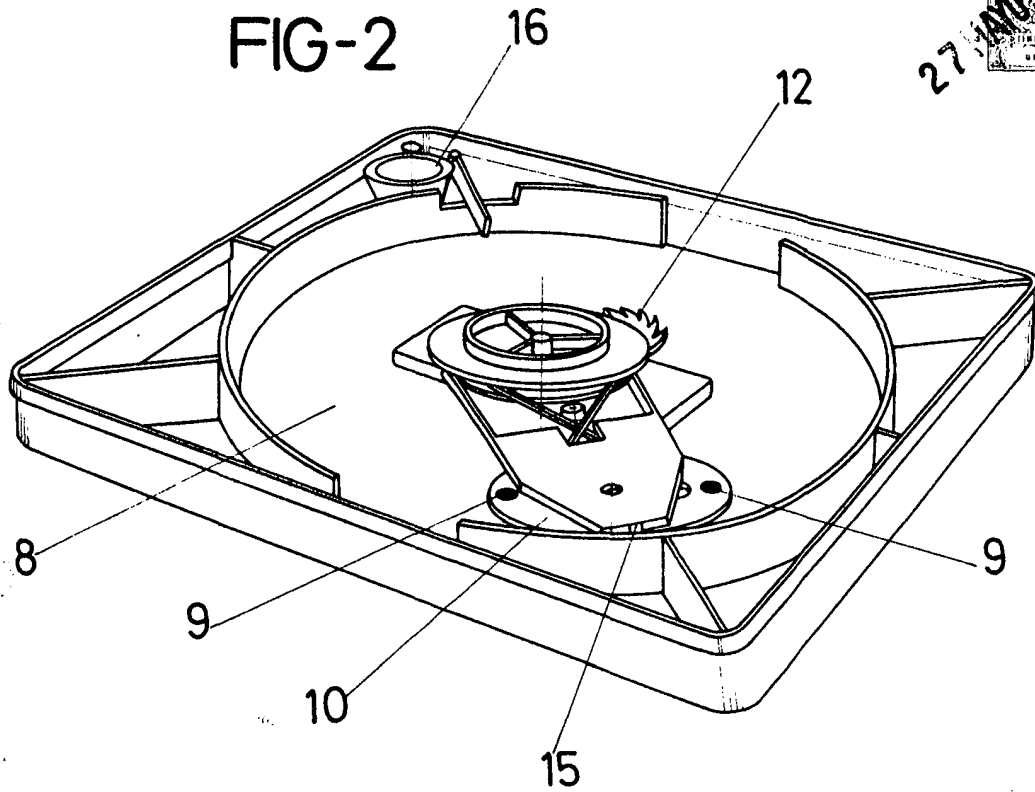
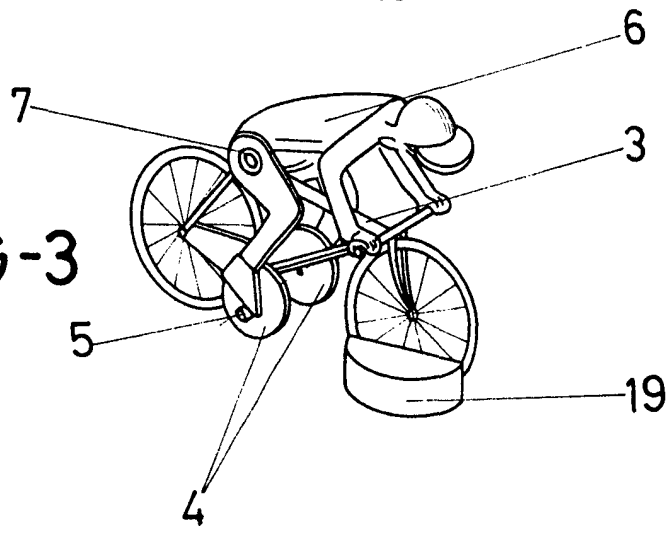


FIG-3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de febrero de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.